



TOMADOR(ES) DEL SEGURO				
F.DE PADEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AV CORTES VALENCIANAS, 46 46015 VALENCIA NIF: G97944375				
NUMERO POLIZA	EFECTO	VENCIMIENTO	FORMA PAGO	DURACION
46560072	01.01.12			
PRIMA NETA (*)	FECHA DE PAGO		REEMPLAZO	INDICE

## CONDICIONES PARTICULARES

## ACCIDENTES GRUPO AGRUPACIONES

MEDIADOR COINBROKER SL CORREDURIA DE SEGUR (146513-0000 N) AP. ORDEN NUM 001  
 =====

CONDICION DE ASEGURADO: TENDRAN LA CONDICION DE ASEGURADO TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE FIGUREN COMO FEDERADOS DE LA FEDERACION DE PADEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA YA SEAN AMATEURS, ENTRENADORES, DELEGADOS O TECNICOS QUE TENGAN LICENCIA FEDERATIVA ANUAL AL CORRIENTE DE PAGO Y QUE A SU VEZ FORMAN PARTE DE LA RELACION FACILITADA A AXA.

COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA: LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTA GARANTIA SERAN EFECTUADAS POR PROFESIONALES O PROVEEDORES DESIGNADOS EXPRESAMENTE POR AXA, EN CASO CONTRARIO, EL ASEGURADO ASUMIRA A SU CARGO LOS GASTOS OCASIONADOS, SI BIEN AXA ABONARA INTEGRAMENTE LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ASISTENCIA DE URGENCIA O PRIMEROS AUXILIOS, DURANTE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE CON INDEPENDENCIA DE QUIEN LOS PRESTE.

EMITIDO EN VALENCIA

1 DE ENERO

DE 2012

(\*) La prima neta se verá incrementada, en el recibo, por el importe de los impuestos y recargos en vigor en el momento de presentarse a su cobro.

Se considera como lugar de cobro del recibo, el domicilio de la Compañía en el lugar de la emisión del Contrato. El Tomador del Seguro, declara recibir junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales, y aceptar específicamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que figuran destacadas en el texto de las mismas. Salvo indicación expresa, se considera al Tomador del Seguro como Asegurado y Beneficiario en caso de indemnización.

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,



TOMADOR(ES) DEL SEGURO				
F.DE PADEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AV CORTES VALENCIANAS, 46 46015 VALENCIA NIF: G97944375				
NUMERO POLIZA	EFECTO	VENCIMIENTO	FORMA PAGO	DURACION
46560072	01-01-2012	01-01-2013	UNICA	TEMPORAL
PRIMA NETA (*)	FECHA DE PAGO		REEMPLAZO	INDICE
	01 DE ENERO			

## CONDICIONES PARTICULARES

ACCIDENTES GRUPO AGRUPACIONES (7019)

AGENTE: COINBROKER SL CORREDURIA DE SE 146513 00 N  
CONDICIONES GENERALES SEGUN MODELO 301275.

ACTIVIDAD - ACCIDENTES SUFRIDOS POR LOS ASEGURADOS CON MOTIVO DE LA PRACTICA DEPORTIVA COMO FEDERADO DE "PADEL" EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR RD 849/1993 DE 4 DE JUNIO. COBERTURA: DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. NUMERO DE ASEGURADOS - 1500 PERSONAS EN CALIDAD DE FEDERADOS SEGUN RELACION NOMINAL EN PODER DEL TOMADOR Y DE LA COMPAÑIA  
BENEFICIARIO - LA O LAS PERSONAS INDICADAS POR EL ASEGURADO EN SU BOLETIN DE ADHESION.

EN EL CASO DE NO HABERSE INDICADO EL BENEFICIARIO, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

----- COBERTURAS POR ASEGURADO -----  
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE (\*) ..... 6015,00.-EUROS  
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE ..... 12025,00.-EUROS  
- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE SEGUN RD 1971/1999 DE 23 DE DICIEMBRE (BOE 26-1-2000)  
MAXIMO POR EVENTO: ..... 3000000,00.-EUROS  
DICHAS COBERTURAS REGIRAN CONFORME A LAS CLAUSULAS ANEXAS A ESTAS CONDICIONES PARTICULARES Y A LAS CONDICIONES GENERALES  
=====

(\*) EN CASO DE MENORES DE 14 AÑOS SE SUSTITUIRA LA COBERTURA POR GASTOS DE SEPULCRO HASTA UN CAPITAL DE 3.010,00 EUROS.

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 2

(\*) La prima neta se verá incrementada, en el recibo, por el importe de los impuestos y recargos en vigor en el momento de presentarse a su cobro.

Se considera como lugar de cobro del recibo, el domicilio de la Compañía en el lugar de la emisión del Contrato. El Tomador del Seguro, declara recibir junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales, y aceptar específicamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que figuran destacadas en el texto de las mismas. Salvo indicación expresa, se considera al Tomador del Seguro como Asegurado y Beneficiario en caso de indemnización.

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
46560072	01-01-2012	01-01-2013	PAG. 2

\*\*\* CLAUSULAS \*\*\*

A.- DELIMITACION Y ALCANCE DE LAS CLAUSULAS.

-----  
AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE AXA SEGUROS, EL ASEGURADOR O LA COMPAÑIA , DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES MODELO NUMERO 301.275 , QUE SE ADJUNTAN , LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN , ASI COMO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES Y APENDICES O SUPLEMENTOS, SI LOS HUBIERA, ASUMIRA LOS SINIESTROS GARANTIZADOS POR LAS COBERTURAS QUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE INDICAN, HASTA EL LIMITE DEL CAPITAL PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS EN LAS REFERIDAS CONDICIONES PARTICULARES, NO SIENDO ACUMULABLES ENTRE SI A RESULTAS DE UN MISMO ACCIDENTE LOS CAPITALES DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANETE, EN SUS DIFERENTES GRADOS.

IGUALMENTE SE HACE NOTAR QUE, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE DIGA LO CONTRARIO EN LAS CLAUSULAS POSTERIORES, TOMADOR Y ASEGURADOR PACTAN EXPRESAMENTE QUE NO SE PAGARAN LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA POLIZA CUANDO:

- 1.- EL ASEGURADO SUFRA UNAS LESIONES CORPORALES QUE PUEDAN O NO ORIGINAR SECUELAS O PRODUCIR EL FALLECIMIENTO, ATRIBUIDAS DIRECTA, INDIRECTAMENTE O DERIVADAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS EN EL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS".
- 2.- EL ASEGURADO NO CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "OBJETO, ALCANCE Y EXTENSION DEL SEGURO".

ASIMISMO, NO SERA DE APLICACION EL APARTADO 7.1. "REVALORIZACION AUTOMATICA DE CAPITALES", DEL ARTICULO 7 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

A35.- ASEGURADO.

- 
- TIENE LA CONDICION DE ASEGURADO TODA PERSONA QUE CONSTE EXPRESAMENTE RELACIONADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA O EN EL ANEXO A LA MISMA.

A43.- AMBITO DE APLICACION DEL SEGURO.

- 
- COBERTURA DE UN ACTO O ACTIVIDAD EN UN LUGAR DETERMINADO  
EL ASEGURADOR GARANTIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS DERIVADAS DE UN ACCIDENTE CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA, OCURRIDO EN EL LUGAR O RECINTO DE CELEBRACION O REALIZACION DEL ACTO O ACTIVIDAD DESCRITO EN LAS CONDICIONES DE LA CITADA POLIZA.

A50.- LIMITE DE INDEMNIZACION POR ASEGURADO Y SINIESTRO.

- 
- EN CASO DE QUE SE PRODUJERA UN SINIESTRO CUYO IMPORTE TOTAL SOBREPASARA

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 3

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,

SEDE CENTRAL, CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - 28050 MADRID  
DOMICILIO SOCIAL: C/ MONSEÑOR PALMER, 107014 - PALMA DE MALLORCA



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
46560072	01-01-2012	01-01-2013	PAG. 3

EL "MAXIMO POR EVENTO" FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL ASEGURADOR ABONARA A CADA ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS EL CAPITAL GARANTIZADO EN LA COBERTURA AFECTADA, MULTIPLICADO POR EL RESULTADO QUE REPRESENTA EL COCIENTE DE DIVIDIR EL REFERIDO MAXIMO POR EVENTO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DEL SINIESTRO.

A70.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TOMADOR.

-----  
 -- ADEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO ASUME LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

-- DEBER DE INFORMACION AL ASEGURADOR

A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADOR, DE FORMA EXPRESA, DE CUALQUIER CAMBIO EN RELACION A LOS ASEGURADOS, A LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y A LOS CAPITALES GARANTIZADOS, ANTES DE QUE TOMEN EFECTO LOS MISMOS, A FIN DE QUE EL ASEGURADOR OBRE EN CONSECUENCIA EN BASE AL REFERIDO CAMBIO.

SI SE PRODUJERA UN SINIESTRO Y ESTE SE VIERA AFECTADO POR CAMBIOS HABIDOS Y NO COMUNICADOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LEY DE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS DISPOSICIONES A LA HORA DE INDEMNIZAR O RECHAZAR EL SINIESTRO.

-- DEBER DE INFORMACION A LOS ASEGURADOS

A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A INFORMAR A LOS ASEGURADOS DEL CONTENIDO Y AMPLITUD DE LA POLIZA Y, EN SU CASO, DE LOS APENDICES Y SUPLEMENTOS A LA MISMA.

B.- EN CASO DE QUE EL ASEGURADOR NO RECIBA OBJECIONES, SE ENTENDERA QUE LAS PARTES QUE PUDIERON HACERLO ESTAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA POLIZA, DEL APENDICE O SUPLEMENTO A LA MISMA, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS DE COBERTURAS O CAPITALES GARANTIZADOS QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE LA POLIZA, EL APENDICE O SUPLEMENTO A LA REFERIDA POLIZA Y LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR, NO SERAN POR CUENTA DEL ASEGURADOR.

C.- IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR REAL DECRETO 2486/1998 DE 20 DE NOVIEMBRE, EL TOMADOR ASUME EL COMPROMISO Y LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR A LOS ASEGURADOS, ANTES DE LA ADHESION A LA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, TODA LA INFORMACION QUE AFECTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AQUELLOS.

B.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION POR PARTE DEL TOMADOR Y POR PARTE DE LOS ASEGURADOS DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.

-----  
 EL TOMADOR DEL SEGURO Y LOS ASEGURADOS DECLARAN HABER LEIDO Y ENTENDIDO LAS

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 4

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,

SEDE CENTRAL. CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - 28050 MADRID  
 DOMICILIO SOCIAL: C/ MONSIEUR PALMER, 107014 - PALMA DE MALLORCA



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
46560072	01-01-2012	01-01-2013	PAG. 4

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTAS CLAUSULAS, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, ASI COMO LAS CONDICIONES GENERALES, QUE RECIBE (ARTICULO 3 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO 50/1980) ACEPTANDOLAS EXPRESAMENTE MEDIANTE SU FIRMA EN EL LUGAR QUE POSTERIORMENTE SE INDICA.

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 5

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,

